



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 081-2016-MDC.A.
CASTILLA 18 de Febrero de 2016

VISTO:

La Resolución N° 16 de fecha 22 de Diciembre del 2015, del Expediente Judicial N° 00097-2013-0-2011-JM-CI-01, expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por ARNALDO RUIZ GRANJA, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, sobre Indemnización; La notificación N° 779-2016-JM-CI, de fecha 27 de Enero de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; El Informe N° 034-2016-MDC-PM, de fecha 04 de Febrero del año 2016, emitido por Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 070-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 16 de Febrero del año 2016, emitido por Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 010-2016-MDC-GAYF, de fecha 18 de Febrero del año 2016, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas. y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución N° 16, de fecha 22 de Diciembre del año 2015, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, se requiere a la Municipalidad Distrital de Castilla para que en el término de cinco días hábiles cancela al demandante el monto de S/ 1978.00, por concepto de lucro cesante; bajo apercibimiento de aplicársele una multa ascendente a una Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;

Que, según cedula de notificación N° 779-2016-JM-CI, de fecha 27 de Enero de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla; pone de conocimiento a esta Entidad Municipal, la Resolución N° 16 del Expediente Judicial N° 00097-2013-0-2011-JM-CI-01;

Que, mediante Informe N° 034-2016-MDC-PM, de fecha 04 de Febrero del año 2016, la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución N° 16 del Expediente Judicial N° 00097-2013-0-2011-JM-CI-01, de fecha 22 de Diciembre del 2015, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por ARNALDO RUIZ GRANJA, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, determina que: "Se CUMPLA con pagar la suma de S/ 1,978.00. (Mil Novecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios, debiendo cumplirse en un PLAZO PERENTORIO DE 05 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA"; por lo que solicita el cumplimiento del mandato judicial y presupuestar la obligación";

Del mismo modo, en el Informe mencionado en líneas precedentes, se tiene que: "(...) la actuación requerida en el presente informe, encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93-JUS, en el que se dispone que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, según lo establecido en el artículo 46.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, señala que: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; es estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, según lo prescrito en el Art 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, referido al Deber personal de cumplimiento de la sentencia, en su inciso 46.1, determina: "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, en la misma línea, el artículo 46.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, prescribe: "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades(...) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 081-2016-MDC.A.
CASTILLA 18 de Febrero de 2016



Que, la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N° 070-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 16 de Febrero del año 2016, solicita que: "Se cumpla con pagar la sentencia interpuesta a la Municipalidad según Expediente Judicial N° 097-2013 a favor del Sr. Arnaldo Ruiz Granja, por la suma de S/ 1,978.00, por concepto de Indemnización por daños y perjuicios";

Que, asimismo, en el informe de líneas precedentes, se explicita que: "en el Presupuesto institucional de Apertura 2016 se consideró la suma de S/ 331,336.00 para el cumplimiento de las sentencias judiciales interpuestas por obreros; y que existen compromisos aprobados por concepto de Sentencias Judiciales a favor de obreros, por tal sentido solicita que el cronograma de pagos para el cumplimiento de la deuda a favor del Sr. Arnaldo Ruiz Granja, por la suma de S/ 1,978.00, se haga en 12 meses según lo establece el artículo 70, pago de Sentencias Judiciales, inciso 70.1";

Que, mediante Informe N° 010-2016-MDC-GAYF, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que de acuerdo a lo dispuesto a través de la Sentencia Judicial - Expediente Judicial N°00097-2013-0-2011-JM-CI-01; expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en los seguidos por el Sr. Arnaldo Ruiz Granja, referente al pago de Indemnización, se remite el Cronograma de Pagos aprobado, según lo detallado en el siguiente cuadro:

N°	Nombre del Trabajador	Importe a Pagar	Número de Cuotas	Importe de Cuota S/.	Fecha de Pago
01	Arnaldo Ruiz Granja	1,978.00	03	659.33	A partir de mes de 01 de Marzo de 2016, 01 de Abril de 2016 y 01 de Mayo De 2016.

Estando a lo expuesto, por Procuraduría, por la Gerencia de Administración y Finanzas, por la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente, con proveído de fecha 16 de Febrero de 2016.

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Procuraduría y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO, al mandato judicial, expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, según lo establecido en la Resolución N°16 del Expediente Judicial N°00097-2013-0-2011-JM-CI-01, de fecha 22 de Diciembre del 2015, los seguidos por **ARNALDO RUIZ GRANJA**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en materia de Indemnización, que dice a la letra: "Requírase a la Municipalidad Distrital de Castilla para que en el término de cinco días hábiles cancele al demandante el monto de S/ 1978.00, por concepto de lucro cesante: bajo apercibimiento de aplicársele una multa ascendente a una Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de pago, a favor de **ARNALDO RUIZ GRANJA**, según lo indicado en el décimo primer considerando de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal, realice la notificación de la presente resolución al Juzgado Mixto Transitorio de Castilla.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto; para su respectivo cumplimiento, y al Sr. **ARNALDO RUIZ GRANJA**, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (9)

